

Nº DE ORDEN: DU 230/16
Expte. Nº 219/2016

DISTRIBUIDO: 01/12/16
VENCIMIENTO: 12/12/16

DESPACHO DE COMISION

---En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 22 días del mes de Noviembre del año 2016, se constituye la Comisión de **Cultura y Educación** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-**, con el objeto de tratar el **Proyecto de LEY** contenido en el Expte.: **Nº 219/16**, de autoría del Diputado HUGO NAVARRO (CÁMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS), caratulado: "PROGRAMA PROVINCIAL 'NOS COMUNIQUEMOS POR SEÑAS'"-----

--- Luego de su correspondiente análisis, esta comisión:

RESUELVE:

PRIMERO: Recomendar al Cuerpo la aprobación sin modificaciones, el presente Proyecto de **LEY**. -

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa Provincial denominado Nos Comuníquenos Por Señas, con el objeto de asistir a personas sordas en tramites personales gestionados ante organismos de la Administración Pública.

ARTÍCULO 2º.-A los fines de la presente Ley, entiéndase por Persona Sorda aquellas con imposibilidad de usar el sentido del oído, debido a una pérdida de la capacidad auditiva y que tiene la facultad comunicativa a través del lenguaje de señas.

ARTÍCULO 3º.- Será autoridad de aplicación del Programa Provincial Nos Comuniquemos por Señas, la Dirección de Asistencia Integral a las Personas con Discapacidad, dependiente de la Subsecretaria Asistencia en Salud Publica, del Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones para desarrollar el Programa:

- a) Instituir un cuerpo de intérpretes de lenguaje de señas;
- b) Promover la formación y capacitación con el objeto de especializar nuevos agentes intérpretes de lenguaje de señas;
- c) Instituir y garantizar el funcionamiento de una línea telefónica y un sitio web, con el objeto de otorgar turnos a personas sordas que lo solicitaren.
- d) Instituir una dirección domiciliaria con el objeto de otorgar turnos a quienes que opten por solicitarlo personalmente.
- e) Establecer un sistema de turnos organizados a fin de quienes soliciten asistencia, puedan recibir el servicio que brinda el Programa.

ARTÍCULO 5º.-Un integrante especializado del cuerpo de intérpretes de lenguaje de señas una vez otorgado el turno por las distintas vías, sea telefónica, internet o solicitado personalmente en el espacio físico destinado

al Programa, deberá acompañar a la persona sorda a cualquier organismo público a fin de asistir donde necesiten realizar una gestión personal.

ARTÍCULO 6°.-El servicio que realice el cuerpo de intérpretes de lenguaje de señas será completamente gratuito.

ARTÍCULO 7°.- La autoridad de aplicación deberá invitar a las municipalidades a adherirse al presente Programa Provincial Nos Comunicemos Por Señas.

ARTÍCULO 8°.- El Poder Ejecutivo Provincial realizara las adecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar el funcionamiento del Programa Provincial Nos Comunicemos Por Señas.

ARTÍCULO 9°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentara la presente Ley, dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 10°.- De forma.

SEGUNDO: Designar Miembro Informante a la Diputada SELBA SEGURA.-

FIRMANTES: Dip. CLAUDIA VERA – Dip. OSCAR PFEIFFER – Dip. ANALIA BRIZUELA – Dip. ASELVA LILIANA SEGURA – Dip. MARIA MACARENA HERRERA – Dip. JORGE RUBEN ANDERSCH – Dip. JORGE GUSTAVO SOSA.

gt
ec
fl